


rtve

RadioTelevisión Española

ACTA FINAL DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACION DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO RTVE Y DE SUS SOCIEDADES.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

D^a M^a Dolores AROCHA RODRIGUEZ (CC.OO.)
 D. Manuel NOLLA FERNANDEZ (CC.OO.)
 D^a Ana del VALLE ANDRES (CC.OO.)
 D. Teófilo ALTIERI HERRAIZ (CC.OO.)
 D. José C. PEDRAJO MIERA (CC.OO.)
 D. Jesús PASTOR CANTERO (U.G.T.)
 D. Miguel SANCHEZ RODRIGUEZ (U.G.T.)
 D. Pedro ALCARAZ MARTIN (U.G.T.)
 D. Francisco ANDUJAR CRUZ (U.G.T.)
 D. Juan Manuel PARRA PINADERO (APLI)
 D. José A. MORENO VILLERO (APLI)

ASESORES

D^a Sonsoles MARTÍN BARROSO (CC.OO.)
 D. Emerenciano VAZQUEZ VAZQUEZ (CC.OO.)
 D. Jesús TRANCHO LEMES (U.G.T.)
 D. Máximo RODRÍGUEZ RECIO (U.G.T.)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

D. Juan Antonio ROMERO SEBASTIÁN
 (DIRECTOR GERENTE GRUPO RTVE)
 D. Jesús GALLEGÓ RILLA
 (DIRECTOR RR.HH. GRUPO RTVE)
 D^a Milagros HERNANDEZ MARTIN-DELGADO
 (DIRECTORA AREA PERSONAL TVE. S.A.)
 D. José Miguel ORTEGA CALVO
 DIRECTOR PERSONAL RNE. S.A.)
 D. Pedro VELAZQUEZ PEÑA
 (DIRECTOR PERSONAL EP RTVE)
 D. Enrique ALVAREZ ORTIZ
 (DIRECTOR PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
 RR.HH. RTVE)
 D. Luis ARIAS COTTEREAU
 (RESP. RELACIONES COLECTIVAS RTVE)

En Madrid, el día 24 de febrero de 2003, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa de la Radio, Prado del Rey (Madrid) las personas al margen relacionadas, como miembros de la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo del Grupo RTVE y de sus Sociedades.

Se recoge a continuación lo tratado:

1.- "El Plan Marco para la Viabilidad de RTVE, aprobado en diciembre del año 2001, contempla la necesidad de arbitrar mecanismos encaminados a lograr la adecuación a las nuevas necesidades de los sistemas de gestión y organización del trabajo, imperantes en RTVE.

Con el objeto de impulsar la negociación en el ámbito de la empresa, se negoció y se firmó el 29 de mayo de 2002 un Protocolo de Negociación entre SEPI-RTVE-Sindicatos, el cual recoge las Bases de Partida y el Contenido de la Negociación para establecer un Nuevo Marco Laboral en el Grupo RTVE.

En este sentido, parece conveniente definir ahora un acuerdo que concrete el trabajo desarrollado durante el año 2002 en esta materia y constituya un primer paso para el desarrollo de este proyecto.

Es objetivo común de la Dirección y del Comité General Intercentros de RTVE,

profundizar en estas acciones ya iniciadas y desarrollar otras complementarias que permitan culminar antes del 31.12.03 la negociación y firma de un Nuevo Marco Laboral para el Grupo RTVE".



rtve
RadioTelevisión Española

2.- En base a lo anterior, la Dirección de RTVE y la Representación de los Trabajadores han llegado a los siguientes

ACUERDOS

I. ACUERDOS DEFINITIVOS SOBRE EL XVI CONVENIO COLECTIVO DE RTVE.

1º.- Vigencia: Desde el 1 Enero 2002 hasta el 31 Diciembre 2003

2º.- Consolidación del anticipo a cuenta del 2% en las retribuciones del año 2002.

3º.- Aplicación en las tablas salariales para el año 2003 de un incremento del 2.3% en los conceptos retributivos incluidos en la masa salarial. Igualmente, se fijan unas nuevas cantidades para dietas y kilometraje 2003:

Dietas nacionales: 86 €
Dietas internacionales: 152 €
Kilómetro: 0.20€

4º.- Incremento, a partir del 1 de enero del año 2003, de la aportación de la empresa al Plan de Pensiones de RTVE en un 0.5 % para aquellos participes que aporten la cantidad máxima (2% salario base ó mas).

5º.- Asimismo, durante el año 2003 se desarrollarán las acciones necesarias para la concreción, negociación e implantación de un Nuevo Marco Laboral, conforme a lo dispuesto sobre este tema en el XIV Convenio Colectivo y en el Protocolo firmado entre SEPI, Dirección de RTVE y Sindicatos.

En el caso que se alcance un acuerdo global para la firma e implantación del Nuevo Marco Laboral antes del 31/12/03, se adicionará un 0.6 por ciento al porcentaje establecido para las tablas salariales de los conceptos retributivos de la masa salarial en el punto c) anterior y un 0,5 por ciento al porcentaje establecido en el punto d) anterior.

6º.- Quedan a extinguir las categorías laborales relacionadas en el anexo I (cuadro 1 y 2) de este acuerdo, por lo que no serán objeto de nuevas incorporaciones.

A través de un acuerdo puntual, los ocupantes actuales de estas categorías incluidas en el cuadro 2 podrán integrarse mediante un plan individualizado de reconversión a otra categorías afines o bien, voluntariamente, mantendrán sus condiciones "ad personam".

En el citado anexo se reflejan las categorías incluidas en el acuerdo sobre externalización (cuadro 1).

7º.- Con el objetivo de potenciar el concepto de retribución variable en el Grupo RTVE, se modifica el sistema y filosofía con el que actualmente se abona la paga de productividad.


rtve

RadioTelevisión Española

Con este nuevo planteamiento, una parte de esta paga queda vinculada a factores variables de evaluación supeditados al cumplimiento de objetivos.

En este sentido, para cada nivel económico existente en RTVE se establece en concepto de productividad, una cantidad mínima que coincide con la cantidad percibida en marzo de 2002 en concepto de "Objetivos Globales". La cantidad máxima se determinará anualmente en función de los objetivos que se fijen para ese período.

Podrán percibir esta paga, tanto el personal fijo como el contratado con categoría recogida en el Convenio Colectivo vigente para el E.P. RTVE y sus sociedades. En ambos casos se percibirá en la parte proporcional que correspondá con el tiempo trabajado.

Importes que se acuerdan para 2002 y 2003 en la paga de productividad:

7.1). Para el año 2002 se establecen las cantidades que figuran en el cuadro siguiente. La cantidad máxima responde a los resultados generales obtenidos desde el comienzo del Plan Marco.

NIVEL	NUEVOS VALORES PAGA PRODUCTIVIDAD 2002		
	Cantidad mínima	MÁXIMA. Cantidad a abonar por resultados 2002	Diferencia TOTAL 2002-cantidad a abonar 2003
1	898,24	1.360,23	245,29
2	850,10	1.301,49	234,70
3	802,70	1.243,67	224,27
4	756,37	1.187,15	214,08
5	710,06	1.130,65	203,89
6	664,35	1.074,88	193,83
7	618,96	1.019,50	183,84
8	574,12	964,80	173,98
9	529,18	909,97	164,09

Habida cuenta de que se han alcanzado unos resultados generales mejores que el objetivo establecido para el 2002, en marzo de 2003 se abonará a todos los trabajadores afectados que estuvieran en activo el 1 de enero de 2003, la cantidad máxima contemplada en el cuadro anterior.

7.2). Para el año 2003 se establecen las cantidades que figuran en el cuadro siguiente:


rtve

RadioTelevisión Española

NIVEL	Cantidad mínima	Cantidad TOTAL MÁXIMA correspondiente a 2003
1	918,90	1.650,11
2	869,65	1.578,86
3	821,16	1.508,71
4	773,77	1.440,14
5	726,39	1.371,61
6	679,63	1.303,95
7	633,19	1.236,77
8	587,32	1.170,41
9	541,35	1.103,90

Esta paga de productividad se percibirá en dos tramos:

TRAMO I:

Dado que con el acuerdo alcanzado respecto de la supresión de categoría, se consigue un avance importante en el objetivo de optimizar la capacidad de respuesta de la plantilla actual ante el reto de lograr una mayor productividad, en el mes de marzo del 2003 se fija la cantidad a percibir por dicha paga en los valores siguientes:

NIVEL	Cantidad mínima	Cantidad a percibir por Tramo I
1	918,90	1.404,83
2	869,65	1.344,16
3	821,16	1.284,44
4	773,77	1.226,07
5	726,39	1.167,72
6	679,63	1.110,12
7	633,19	1.052,93
8	587,32	996,43
9	541,35	939,80

TRAMO II.

La diferencia entre la paga reflejada en el tramo I hasta la cantidad máxima fijada para el año 2003, se percibirá en marzo del 2004, si se cumple el presupuesto de gastos aprobado en el Presupuesto Oficial del Grupo RTVE.

**rtve**

RadioTelevisión Española

para el año 2003.

Al objeto de poder retribuir a cada trabajador por su aportación a la consecución de los objetivos generales, se procederá a evaluar en esta ocasión a cada uno de ellos por el grado de absentismo observado durante el año 2003. Derivado de dicha evaluación se obtendrá un factor corrector que permitirá determinar el importe final de la paga de cada trabajador, dentro del rango establecido (cantidad mínima – cantidad máxima).

Con el fin de concretar y desarrollar el procedimiento general para asignar y aplicar el coeficiente corrector, se constituirá una comisión mixta y paritaria. Dirección RTVE-Representantes de los Trabajadores. Dicha comisión, para que pueda abonarse la paga en las cantidades y términos expuestos, deberá aportar sus conclusiones a la mesa de negociación del XVII Convenio Colectivo, antes del 30 de septiembre del año 2003.

7.3) Para el año 2004 se establecerá la cantidad máxima que se determine en el acuerdo que se alcance en el proceso de negociación e implantación del Nuevo Marco Laboral.

8º.- Asimismo, con la siguiente renovación de la póliza del seguro de accidentes, se acuerda incrementar el capital asegurado hasta la cantidad de 60.101.22 € (10.000.000 Pts.).

9º.- Incorporar al texto refundido del Convenio Colectivo como Anexo el Acuerdo sobre Externalización de Servicios alcanzado entre la Dirección y la Representación Social el día 24 de febrero de 2.003.

10º.- Estos acuerdos quedan supeditados a las autorizaciones legales correspondientes.

II. TEXTO REFUNDIDO.

Esta Mesa de Negociación mandata a la Comisión Técnica del Texto Refundido para que incorpore al mismo los Acuerdos alcanzados en el XVI Convenio Colectivo de RTVE y recogidos en el apartado I del presente Acta. Dicho Texto Refundido deberá de ser objeto de aprobación definitiva por la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo, para su publicación posterior en el B.O.E.

III. PUBLICACIÓN.

Analizadas las Actas de las reuniones de la Comisión Negociadora (de la nº 1, de fecha 16 de noviembre de 2001; Acta de constitución de la Comisión Negociadora, hasta la nº 6 inclusive de fecha 11 octubre de 2002), y el presente Acta final de deliberaciones y Acuerdos del XVI Convenio Colectivo del Ente Público RTVE y sus Sociedades Estatales RNE, S.A. y TVE, S.A., aprobándose en este acto la redacción definitiva de los mismos, que serán remitidos para su autorización al Ministerio de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, en los términos previstos en las disposiciones legales, concretamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años


rtve

RadioTelevisión Española

2002 y 2003 (Ley 54/1999 y Ley 13/2000).

Se lleva a cabo en este acto la firma de dichos Acuerdos que figuran redactados en 5 ejemplares idénticos de 7 folios, con un Anexo de las categorías laborales declaradas a extinguir en virtud del Acuerdo I. 6ª, y con otro Anexo de tablas salariales de los años 2002 y 2003, y que son firmados al final de sus dos últimas hojas por los Representantes de la Dirección y por los Representantes de los Trabajadores que constituyen la Comisión Negociadora, rubricadas cada una de sus hojas por un Representante de la Dirección y por un Representante de los Trabajadores, todo ello con el "quórum" necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores. Firman dichos Acuerdos por parte de la Representación de los Trabajadores: 5 miembros de CC.OO., 4 miembros de U.G.T y 2 miembros de APLI, según lo previsto en el artículo 88.3 del Estatuto de los Trabajadores. Estando compuesta la Comisión Negociadora por 11 miembros de la Representación Social de los Trabajadores y por los Representantes de la Dirección de la Empresa.

Lo que se acredita por la presente Acta, que firman los representantes de la Dirección y los de los Representante de los Trabajadores, lo que yo, como Secretario, certifico.

LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Juan Antonio ROMERO SEBASTIAN
(D.N.I.:

D. Jesús GALLEGU RILLA
(D.N.I.:

Dª Milagros HERNANDEZ MARTIN-DEIGADO
(D.N.I.:

D. José Miguel ORTEGA CALVO
(D.N.I.:

LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Dª Mª Dolores AROCHA RODRIGUEZ (CC.OO.)
(D.N.I.:

D. Manuel NOLLA FERNANDEZ (CC.OO.)
(D.N.I.:

Dª Ana del VALLE ANDRES (CC.OO.)
(D.N.I.:

D. Jesús PASTOR CANTERO (U.G.T.)
(D.N.I.:



rtve

RadioTelevisión Española

D. Pedro VELAZQUEZ PEÑA
(D.N.I.:)

D. Miguel SANCHEZ RODRIGUEZ (U.G.T.)
(D.N.I.:)

D. Enrique ALVAREZ ORTIZ
(D.N.I.:)

D. Pedro ALCARAZ MARTIN (U.G.T.)
(D.N.I.:)

D. Francisco ÁNDUJAR CRUZ (U.G.T.)
(D.N.I.:)

D. Teófilo ALTIERI HERRAIZ (CC.OO)
(D.N.I.:)

D. José C. PEDRAJO MIERA (CC.OO)
(D.N.I.:)

D. Juan Manuel PARRA PINADERO (APLI)
(D.N.I.:)

D. José A. MORENO VILLERO (APLI)
(D.N.I.:)

EL SECRETARIO
D. Luis ARIAS COTTEREAU
(D.N.I.:)

ANEXO I

CATEGORÍAS DECLARADAS A EXTINGUIR EN EL XVI CONVENIO COLECTIVO

CUADRO 1. Categorías derivadas del acuerdo sobre externalización
LITERAL
AUX. RÉGIMEN INTERNO
AYTE. DE OFICIOS
CONSERJE
ENC. TÉCNICO ANTENISTA
GUARDES
LIMPIADOR/A
OFICIAL OFICIOS
ORDENANZA
RECEPCIONISTA
TCO. ANTENISTA
TELEFONISTA
VIGILANTE JURADO
VIGILANTE JURADO MAYOR

CUADRO 2. Categorías derivadas del proceso de adecuación de categorías	
LITERAL	
AMBIENTADOR VESTUARIO	LOCUTOR RADIO
AUX. FILMACIÓN	LOCUTOR TV
AUX. SASTRERÍA	MONTADOR ESP. FILMADOS
AYTE. AMBIENTACIÓN VESTUARIO	MONTADOR ESP. NEGATIVOS
AYTE. DELINEACIÓN	MONTADOR FILMADOS
AYTE. EFECTOS ESPECIALES	MONTADOR NEGATIVO
AYTE. FILMACIÓN	MONTADOR SINCRONIZADOR
AYTE. MANT. CINE	OFICIAL LABORATORIO
AYTE. MONTAJE DE NEGATIVO	OPER. EFECTOS ESPECIALES R
AYTE. MONTAJE FILMADOS	OPER. TELEX Y TELETIPOS
AYTE. REALIZACIÓN DE ANIMACIÓN	OPERADOR (CINE)
AYTE. GRAFISMO	PROGRAMADOR TV
AYTE. PROGRAMAS TV	RÉDACTOR JEFE
AYTE. TALLER	REPORTERO NO TITULADO
DELINEANTE PROYECTISTA	SECRETARIO RODAJE
DIBUJANTE ILUSTRADOR	TCO. LABORATORIO
DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	TCO. MANT. CINE
EMPLEADO CAMERINOS	TCO. SUP. MANT. CINE
ENC. TÉCNICO LABORATORIO	TCO. SUP. RR.PP.
ESP. MUSICAL SINCR. MONTAJE	TRADUCTOR ESPECIALIZADO